



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D. C. 08 NOV. 2017

Auto sustanciación No. 425

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 110013335-017-2017-00364-00

Demandante: Nancy Quezada Vique

Demandado: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas

Tema: Admite

La señora Nancy Quezada Vique actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, e igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone**,

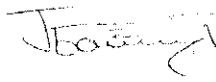
- 1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- YOLANDA PINTO DE GAVIRIA** o quien haga sus veces.
- 2.- **REMÍTASE** a la entidad accionada copia de la solicitud de tutela, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a rendir el respectivo informe en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite impartido a la petición elevada por la señora **NANCY QUEZADA VIQUE**, quien se identifica con la **C. C. 51.717.372 de Bogotá, bajo el radicado No. 2017-711-2274595-2 del 11 de octubre de 2017.**
 - En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.
- 3.-**TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
– SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy _____ a las 8:00am.



JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

Señor:
Juez constitucional del circuito del Bogotá. (REPARTO)
E. S. D.
Ref.: ACCION DE TUTELA.

De: NANCY QUEZADA VIQUE
Contra: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

NANCY QUEZADA VIQUE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio acudo a su despacho para INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA. A favor NANCY QUEZADA VIQUE, C.C.51.717.372 Contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Persona jurídica de derecho público. Por violación al Artículo 23 de C. Pol. DERECHO DE PETICIÓN y art. 13 C. Pol. Derecho a la igualdad. Para esta solicitud me fundamento en los siguientes:

HECHOS

Interpuse un derecho de petición el 11 de octubre de 2.017. Solicitando que dé una fecha cierta en la cual se entregaran mis cartas cheques ya que cumplí con el diligenciamiento del formulario y la actualización de datos.

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS NO contesta el derecho de petición, ni de forma ni de fondo. Sin dar una fecha cierta CUANDO va a desembolsar el monto de la INDEMNIZACIÓN por el de DESPLAZAMINETO FORZADO.

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS al NO contestar de fondo no solo viola el derecho de petición. Sino que vulnera los derechos fundamentales como es el derecho a la verdad y a la indemnización por por el de DESPLAZAMINETO FORZADO, al derecho a la igualdad y los demás consignados en la tutela T025 de 2.004. La UNIDAD manifiesta en una de sus respuestas que debo iniciar el PAARI y esto ya lo inicié.

Ya firmé el formulario del plan individual para reparación integral (PAARI) donde se anexaron los documentos. Donde manifestaron que en UN mes pasara por la carta cheque para cobrar la indemnización por el de DESPLAZAMINETO FORZADO.

PETICIÓN

Ordenar UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Contestar el DERECHO DE PETICIÓN de fondo por el de DESPLAZAMINETO FORZADO.

Ordenar a UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS contestar el derecho de petición manifestando una fecha en la cual serán emitidas y entregadas mis cartas cheque por el de DESPLAZAMINETO FORZADO.

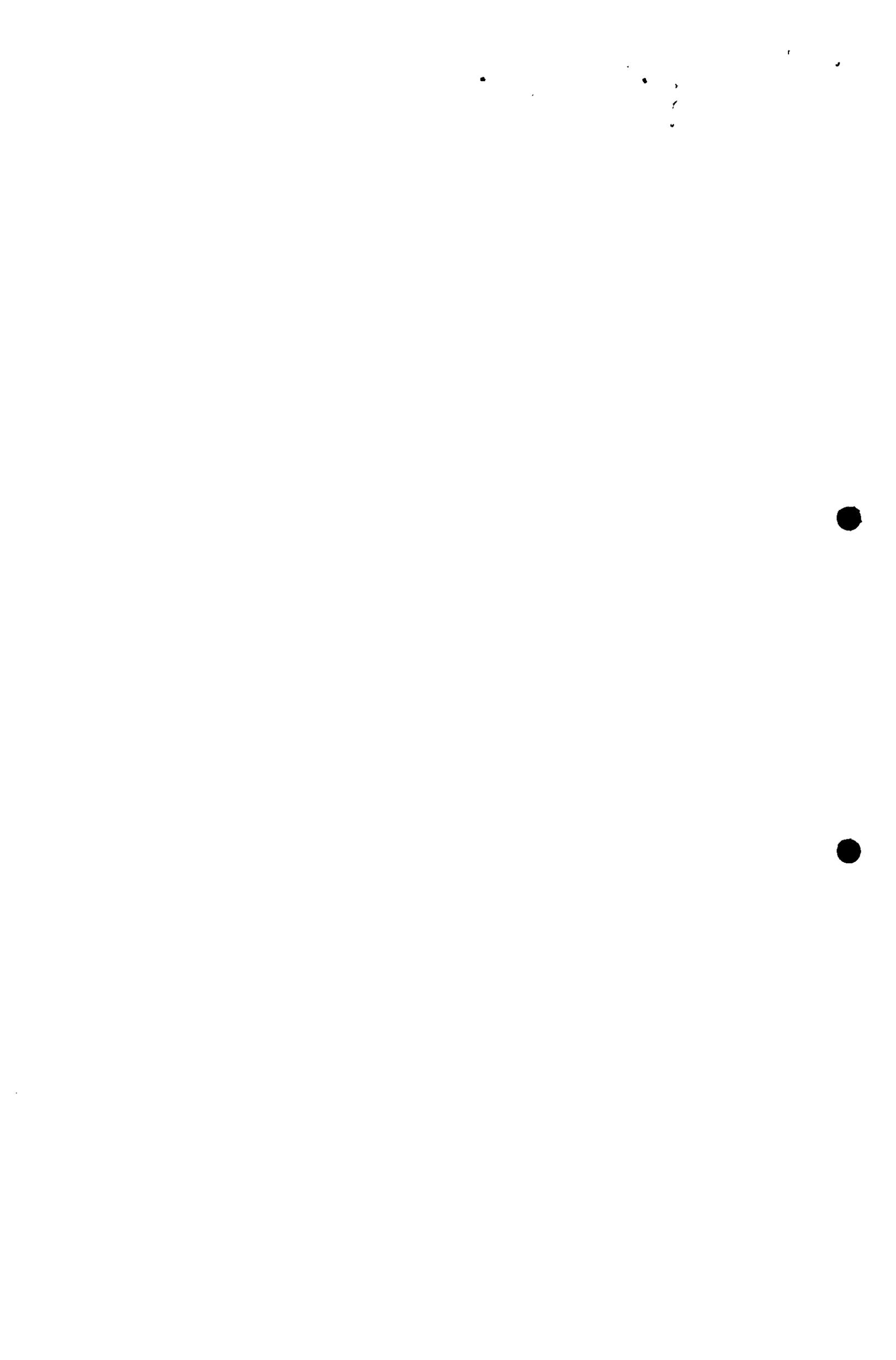
ANEXOS

Original del derecho de petición radicado ante la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no presentada tutela, ni ninguna demanda sobre los mismos hechos y derechos.

DERECHO VIOLADO



De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política. Derecho al MÍNIMO VITAL. Derecho a la igualdad Art. 13 C.Pol. Y demás derechos contemplados en la tutela T 025 de 2.004.

NOTIFICACIONES

Del accionante NANCY QUEZADA VIQUE, En la carrera 95 # 56f – 33 sur el anhelo – bosa – Bogotá. Cel.320 474 1463

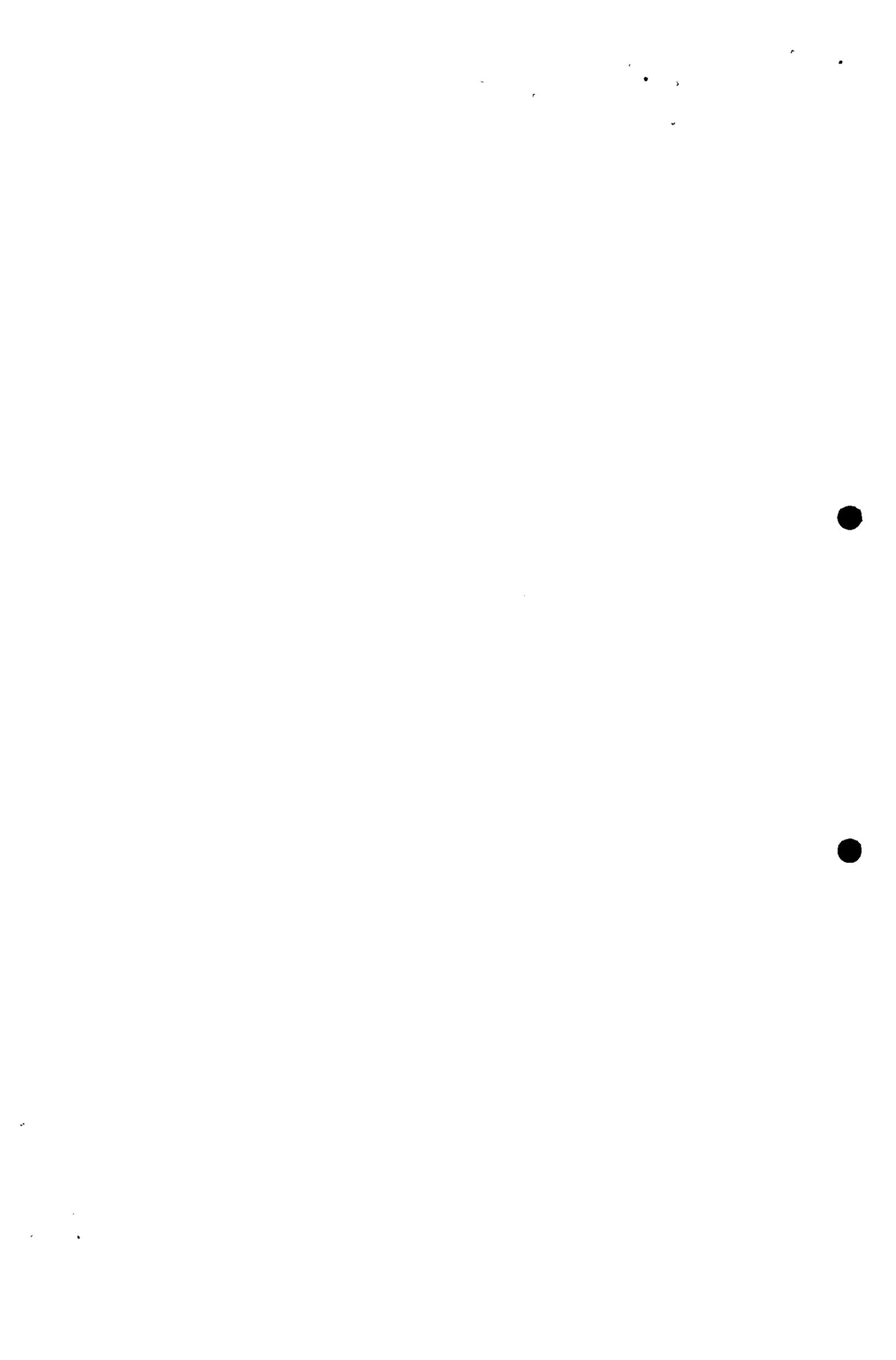
Al accionado, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, calle 16 # 9 – 64 centro - Bogotá.

Del señor Juez,

Nancy Quezada V.

NANCY QUEZADA VIQUE.

C.C.51.717.372



Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.

De: **NANCY QUEZADA VIQUE**

ASUNTO: Solicitar **CONTESTACIÓN DE REPARACION ADMINISTRATIVA.**

Rad: **INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO FORZADO.**

NANCY QUEZADA VIQUE. Identificada con la cédula de ciudadanía N°.51.717.372 Obrando en causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interés particular. Que indicaré en la parte petitoria de este escrito:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1. Soy víctima del desplazamiento forzado y figuro ante ustedes ostentando esta calidad en esta entidad. Ya firme el formulario del plan individual para reparación integral (PARI) con participación de la víctima y con radicación de **INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO FORZADO.** Donde se anexaron los documentos. Donde manifestaron que en **UN mes** pasara por la carta cheque para cobrar la indemnización por víctimas del desplazamiento forzado.

2. Me he presentado en varias oportunidades a los centros dignificar para retirar esta carta cheque. Sin que me la hayan entregado.

5. Ustedes manifestaron que para esta **INDEMNIZACIÓN.** De acuerdo a la ley y de haber firmado el formulario antes citado, en un mes me cancelaban esta **INDEMNIZACIÓN.**

PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada.

- De acuerdo a lo anterior y de acuerdo al formulario diligenciado. En mi caso de **INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO FORZADO.** En particular **CUANDO** me entregan la carta cheque.
- De acuerdo a mi proceso. Que documentos me hacen falta para esta indemnización.
- **SE expida ACTO ADMINISTRATIVO** de fecha cierta de pago de la indemnización.

ANEXOS

Copia de los documentos exigidos por la unidad para el pago de la indemnización por el hecho **DESPLAZAMIENTO FORZADO.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional
Art. 23 Derecho de Petición.
Art. 5 del C.C.A.
Y subsiguientes.

NOTIFICACION.

Al peticionario **NANCY QUEZADA VIQUE,** En la carrera 95 # 56f – 33 sur el anhelo – bosa - Bogotá. Cel.320 474 1463

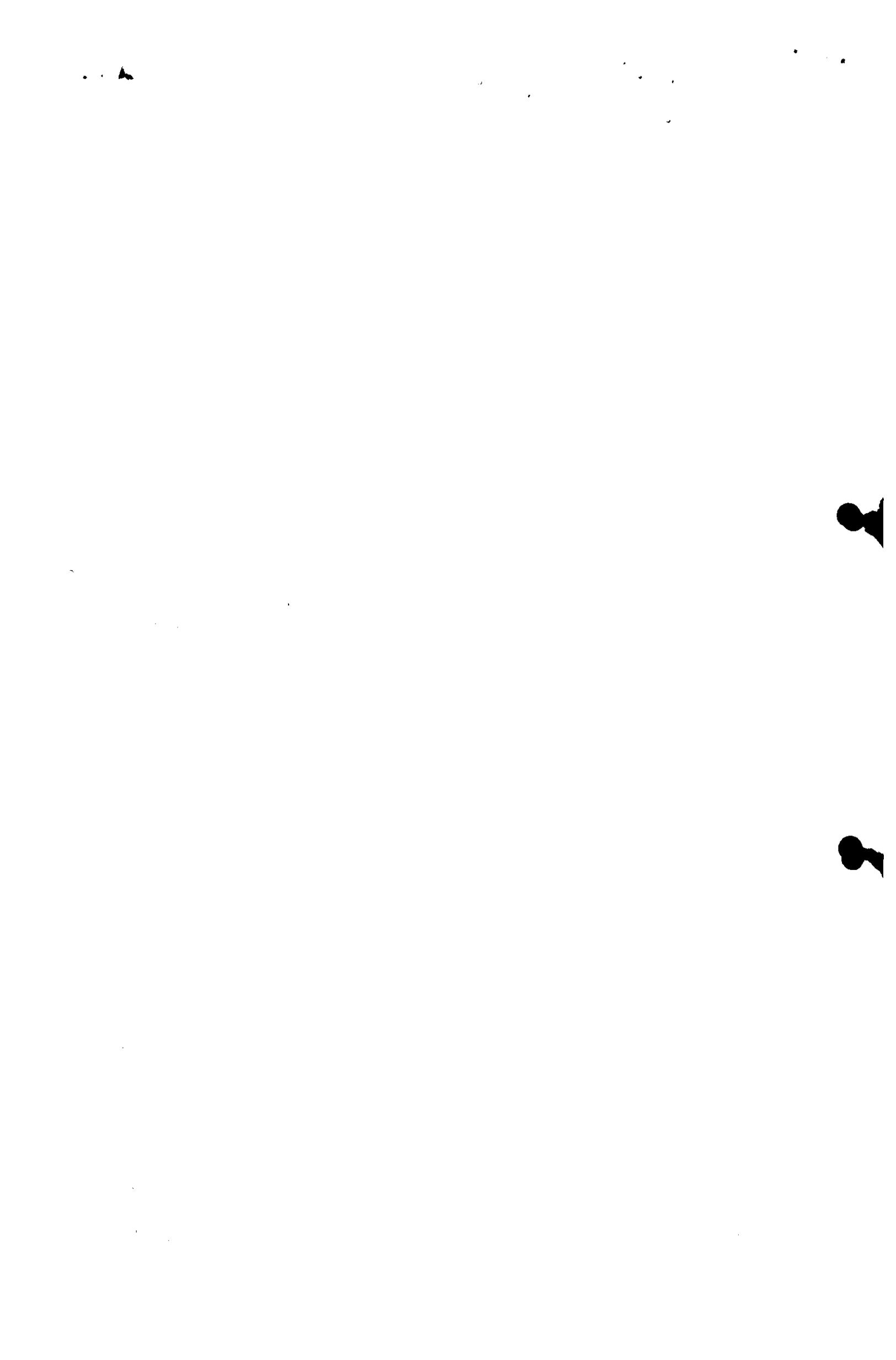
De la persona encargada, atentamente,

Nancy Quezada V
NANCY QUEZADA VIQUE.

C.C.51.717.372.



Rad No: 2017-711-2274595-2
Fecha Rad: 11/10/2017 08:12:03 L.S. ANDREA MATIZ
Proceso: PQR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.717.372**
QUEZADA VIQUE

APELLIDOS
NANCY

NOMBRES

Nancy Quezada Vique

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ABR-1962**

GRANADA
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-AGO-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-5202700-00169936-F-0051717372-20090813

0014875083A 1

6710103750

1000

